REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO S.A.60.07.04-00254 DEL 21/01/2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-039-2025 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"**

El Secretario Jurídico y de Contratación en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de Jurídica y de Contratación del Departamento 2007, el Decreto 1082 de 2015 y especialmente conforme a lo establecido en el artículo 52º del Decreto Departamental 00653 del 16 de diciembre de 2019:

**C O N S I D E R A N D O:**

La Secretaría de Aguas e Infraestructura conforme a la delegación vigente en materia contractual, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC-039-2025,** cuyo objeto es: ***"ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO"***

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección en mención se estima en la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($309.713.649.oo) INCLUIDO AIU Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.** Para asumir los compromisos contractuales y presupuestales, la entidad se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 28 del dos (02) de enero de 2026, rubro presupuestal 0308 – 2.3.2.02.02.005.00.00.00.4599011.24129 – 01, Mantenimiento de los edificios públicos que están a cargo de la administración departamental en el departamento del Quindío, por valor de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($309.713.649.oo).**

De acuerdo con el objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial, se trata en este caso de un proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, conforme a lo señalado en el Artículo 2 Numeral 2 Literal B de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Dadas las condiciones de los documentos preparatorios se dio inició al trámite del proceso de selección y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Esto, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el término indicado, presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos en el pliego de condiciones definitivo.

En el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control

social correspondiente dentro del presente proceso de contratación.
Dentro del término previsto en el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública, atendiendo la modalidad de selección correspondiente, se presentaron observaciones al Proyecto de pliego de condiciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, las cuales a su vez fueron resueltas en debida forma.

En el presente proceso de selección, se tuvieron en cuenta las disposiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, resultando que a la terminación del plazo máximo para solicitar la limitación del proceso contractual a Mipymes, a través del SECOP II se presentó una (1) solicitud de limitación del proceso de contratación a Mipymes del Departamento del Quindío. No obstante, no se cumplieron los presupuestos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, **el presente proceso de contratación NO SE LIMITA A MIPYMES**.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se deberá ordenar la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío.

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-039-2025** y adoptar el anexo del pliego de condiciones definitivo de este proceso de selección cuyo objeto es: ***"*ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO*"*** de conformidad con las consideraciones anteriores.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar que el cronograma del presente proceso de contratación será el indicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y en igual sentido, señalar que los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, formatos y demás documentos anexos se podrán consultar en el portal único de contratación SECOP II, a través del link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9350252&isFromPublicArea=True&isModal=False.

**ARTÍCULO TERCERO: NO LIMITAR** la presente convocatoria pública a Mipymes de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución. Po lo tanto, pueden participar dentro del mismo todas aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos por la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Señalar que el Departamento del Quindío, cancelará el valor del

contrato resultante del presente proceso de selección, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en el numeral 2º de la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que si a bien lo consideran, realicen el respectivo control social a este proceso de selección conforme a sus facultades y atribuciones legales.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Armenia, Quindío, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS ALFARO GARCÍA**
Secretario Jurídico y de Contratación

Proyectó: Diego Iván García Arango / Abogado Contratista SJC

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo - Directora Administrativa de Contratación